

Miércoles, 5 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la adjudicación directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio adoptado el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

(...)

Artículo 3.º- Canon a satisfacer por el arrendamiento y reglas de uso.

Las personas físicas o jurídicas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que utilicen los bienes muebles e inmuebles patrimoniales del Ayuntamiento de Navas del Madroño con ocasión de eventos culturales, sociales, etc., están obligadas a satisfacer un canon y depositar una fianza, así como a respetar una serie de reglas de uso.

(...)

3.2 “Casa de la Dehesa Municipal”:

- Utilización por particulares para fines privados (banquetes de comuniones, bodas, reuniones sociales y similares): 100 euros (irreducible). Dicho canon se abonará en el Ayuntamiento sin perjuicio del depósito de una fianza que garantiza la devolución del bien al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo encontraron (de limpieza, sin daños, etc): 150 euros (irreducible). La fianza también será exigible a las Asociaciones que soliciten la utilización.



Miércoles, 5 de junio de 2024

- Utilización conjunta del local por acuerdo entre varios/as solicitantes para una misma fecha: el canon y la fianza se repartirán entre los/as usuarios/as.

- En caso de no acuerdo entre varios/as solicitantes para su uso durante una misma fecha: se resolverá por fecha de solicitud y pago de fianza.

3.3 “Casa de la Laguna”:

- Utilización por particulares para fines privados (banquetes de comuniones, bodas, reuniones sociales y similares): 50 euros (irreducible). Dicho canon se abonará en el Ayuntamiento sin perjuicio del depósito de una fianza, que garantiza la devolución del bien al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo encontraron (de limpieza, sin daños, etc): 50 euros (irreducible). La fianza también será exigible a las Asociaciones que soliciten la utilización.

- Utilización conjunta del local por acuerdo entre varios/as solicitantes para una misma fecha: el canon y la fianza se repartirán entre los/as usuarios/as.

- En caso de no acuerdo entre varios/as solicitantes para su uso durante una misma fecha: se resolverá por fecha de solicitud y pago de fianza.

3.4 “Mesas”: Utilización por particulares para fines privados (banquetes de comuniones, bodas, reuniones sociales y similares):

- Canon: Cada mesa 3 euros. Dicho canon se abonará en el Ayuntamiento sin perjuicio del depósito de una fianza, que garantiza la devolución del bien al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo encontraron (de limpieza, sin daños, etc): Hasta 10 mesas 50 euros (irreducible). Más de 10 mesas 100 euros(irreducible). La fianza también será exigible a las Asociaciones que soliciten la utilización.

- En caso de no acuerdo entre varios/as solicitantes para su uso durante una misma fecha: se resolverá por fecha de solicitud y pago de fianza.

3.5 “1/2 escenario”: Utilización por particulares para fines privados (banquetes de comuniones, bodas, reuniones sociales y similares):

- Canon: 100€. Dicho canon se abonará en el Ayuntamiento sin perjuicio del depósito de una fianza, que garantiza la devolución del bien al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo encontraron (de limpieza, sin daños, etc): 200 €. La fianza también será exigible a las Asociaciones que soliciten la utilización.



Miércoles, 5 de junio de 2024

- En caso de no acuerdo entre varios/as solicitantes para su uso durante una misma fecha: se resolverá por fecha de solicitud y pago de fianza.

Los bienes muebles (3.4 y 3.5) están depositados en los distintos Almacenes municipales y se entregarán y recogerán por parte del/la usuario/a, de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 8.00 a 14.00 horas con una antelación máxima de dos días laborables respecto al día en que tenga lugar la actividad para las que se concede.

La devolución de los bienes deberá hacerse por parte del usuario en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la finalización de la actividad para la que se concede.

Los gastos ocasionados por el traslado, transporte, montaje y desmontaje serán a cargo del cesionario.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navas del Madroño , 28 de mayo de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE

